



Consejo General
del Poder Judicial



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUADA DEL PERSONAL DE LA CARRERA JUDICIAL CON DESTINO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo (nº 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013).

Y de otra parte, Por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Excmo. Sra. D^a. Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en virtud del artículo 13 y la Disposición Adicional Sexta del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como del artículo único del DECRETO 28/2020, de 7 de septiembre, del Lehendakari, de nombramiento de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

Ambas partes se reconocen con capacidad y legitimación bastante en derecho para celebrar y firmar el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 560.1.7^a, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la de "resolver lo que proceda en materia de formación y



Consejo General
del Poder Judicial



perfeccionamiento (...) de Jueces y Magistrados”, y según lo prevenido en el artículo 433 bis. 4, la colaboración con otros organismos a estos efectos.

SEGUNDO. A su vez, el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su artículo 35.3 en relación con el 13.1, confiere a la comunidad autónoma todas las facultades relativas a la atención de las necesidades de la Administración de Justicia.

TERCERO.- La colaboración entre ambas instituciones se plasmó en la suscripción de un convenio con fecha de 9 de septiembre de 1991. En dicho texto las mismas partes llevaron a término una cooperación en materia de formación de los miembros de la carrera judicial con destino en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el que quedaron sentadas las bases de la colaboración entre ambas instituciones.

En base al convenio mencionado ambas partes venían colaborando en la formación continuada de Jueces/zas y Magistrados/as destinados en el País Vasco mediante la suscripción de Actas anuales de la comisión de seguimiento del citado convenio en las que se establecen las actividades a desarrollar anualmente en ejecución del Convenio, cuya vigencia queda afectada por lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Las partes consideran necesario adecuar este convenio a la legislación vigente, en aras a mantener e impulsar estas líneas de colaboración entre ambas instituciones.

QUINTO. En atención a todo cuanto se acaba de exponer, las dos partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficioso para ambas la colaboración en distintas materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **Objeto.**

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por medio de la Escuela Judicial y del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales respectivamente, en lo que se refiere a cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento para Jueces/zas y Magistrados/as con destino en la Comunidad Autónoma del País Vasco, a celebrar durante el periodo de vigencia del Convenio, tanto aquellas que consistan en organización de congresos, seminarios, coloquios, estancias, jornadas y cursos como las que impliquen la realización de investigaciones, publicaciones y estudios que puedan contribuir a su mejora, todo



Consejo General
del Poder Judicial



ello con la finalidad de lograr una Justicia eficaz que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

SEGUNDA.- Régimen de Colaboración.

El Consejo General del Poder Judicial y el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales colaborarán, en la forma que se establece a continuación, en la financiación, organización y gestión de los programas de formación y perfeccionamiento dirigidos al conjunto de los Jueces/zas y Magistrados/as que prestan sus servicios en la mencionada Comunidad.

TERCERA.- Materias preferentes.

Dentro de dicho ámbito, el Consejo General del Poder Judicial y el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales promoverán de común acuerdo cuantas actividades sean convenientes para la mejor formación de Jueces/zas y Magistrados/as, con particular atención a materias relacionadas con el Derecho Autonómico, Derecho Civil del País vasco, Derecho de la Unión Europea y Derechos Fundamentales, Violencia de Género de acuerdo al Pacto de Estado sobre esta materia y en general con todas aquellas normas legales que tengan implantación en Euskadi.

CUARTA.- Compromisos de las partes.

El Consejo General del Poder Judicial y El Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales asumirán, conjuntamente, la organización y gestión material de todas las actividades de formación y perfeccionamiento que se desarrollen anualmente en el ámbito de la comunidad, siempre que se trate de actividades programadas dentro del marco de este convenio, y sin perjuicio de que el Consejo General del Poder Judicial pueda favorecer, dentro de sus planes de formación, otras actividades a nivel de provincia o inferior, o a nivel del territorio de la comunidad autónoma cuando se trate de actividades no previstas en el marco del convenio.

QUINTA.- Financiación

El coste de realización de los objetivos convenidos será financiado entre las instituciones firmantes mediante aportaciones respectivas, que se determinarán en función de las acciones previstas anualmente y disposiciones presupuestarias existentes en cada ejercicio en el Programa de Actuación Anual.

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas será el siguiente:

- a) La financiación de las actividades se efectuará entre ambas instituciones, con el límite de sus aportaciones presupuestarias.

Esta financiación se efectuará al 50%, siempre que no supere la cifra total de 40.000€. En caso de superarse la cantidad prevista, cada parte asumirá el exceso que le corresponda.

- b) El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) y el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco aportará hasta un máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) para la realización de las actividades que se desarrollen en el año 2022.

Para el año 2022, la parte correspondiente al Consejo General del Poder Judicial será con cargo a la partida presupuestaria 20200801111022606.

La parte correspondiente al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco será con cargo a la partida presupuestaria 2022 1001011100 1.14110.23700 2019/00281

- c) Si fuera necesario realizar liquidaciones parciales, el Consejo General del Poder Judicial transferirá al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales el importe de los gastos en la parte que le corresponda, previa certificación expedida por el citado Departamento sobre dichos gastos generados por las actividades desarrolladas.
- d) Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial podrá asumir la realización de ciertas actividades junto con los gastos derivados de las mismas, pudiendo, previa certificación, solicitar del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales la transferencia en la parte que le corresponda.

La Comisión de Seguimiento de este convenio determinará en el Programa de Actuación Anual o mediante acuerdos específicos, qué actividades se financiarán en la forma prevista en los apartados c) y d).

Realizada la liquidación anual definitiva, tanto el Consejo General del Poder Judicial como el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales transferirán, en su caso, al órgano gestor correspondiente el importe por el que pudieran resultar acreedores. Junto con la certificación se acompañará relación de los gastos que

conforman el importe certificado. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes del convenio puede solicitar los documentos justificativos de los citados gastos.

Ambas partes se comprometen especialmente a adoptar las previsiones presupuestarias pertinentes y los trámites legales necesarios para la efectividad del presente convenio.

SEXTA.- Programa de Actuación Anual.

El presupuesto de ingresos estará integrado por las aportaciones de las partes.

El de gastos estará integrado por:

- Todos los inherentes a la gestión administrativa, tales como medios materiales, personales e infraestructura (locales, material didáctico, confección de diplomas, personal auxiliar, administración, etc.).
- Los honorarios y gastos de los/as directores/as, ponentes, relatores/as, moderadores/as, conferenciantes, etc.
- La edición de las ponencias.
- Las dietas y gastos de desplazamiento de los asistentes pertenecientes al colectivo objeto de este convenio.

En todo caso el presupuesto de gastos e ingresos habrá de ser equilibrado, y conforme al Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 22 de noviembre de 2018 relativo al baremo de retribuciones y gastos de alojamiento, dietas y desplazamiento de jueces y magistrados.

Los pagos de las obligaciones asumidas en el presupuesto de gastos recogidos en el programa anual se harán efectivos por ambas partes en la forma que se determine en el Anexo del presente convenio.

SÉPTIMA.- Acreditación de Asistencia.

La asistencia y participación en actividades de formación y perfeccionamiento se acreditará por medio de diplomas o certificaciones, tanto de asistencia como de aprovechamiento, que expedirán conjuntamente ambas instituciones organizadoras.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de aprobar el Programa de Actuación Anual, coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este Convenio, así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, designados conforme a sus respectivas normas institucionales. Su presidencia corresponderá



Consejo General
del Poder Judicial



alternativamente, por períodos semestrales, a cada una de las dos partes intervinientes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente, al menos una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente Convenio y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Programa de Actuación Anual, el programa de desarrollo de actividades de formación para el período de vigencia de este convenio figura como anexo al mismo.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto de gastos asignados a dichos programas.
- c) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo, ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- d) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la mencionada Ley.

NOVENA.- Protección de datos.

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

- a) En el tratamiento de los datos de carácter personal, cada parte será responsable de los tratamientos necesarios para la aplicación del convenio, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). En el caso del CGPJ el responsable del tratamiento a los efectos del RGPD es la Secretaría General. En el caso de la Administración



Consejo General
del Poder Judicial



- General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la Dirección de la Administración de Justicia.
- b) El Consejo General del Poder Judicial es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de los miembros de la Carrera Judicial en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas, realizados en ejecución del presente Convenio, así como de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos. Los referidos datos personales serán incorporados a las actividades de tratamiento del CGPJ denominadas «Formación continua y complementaria» y «Profesores». La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por su parte, es responsable de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas del desarrollo de ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas.
 - c) La determinación de la esfera de responsabilidad de las partes signatarias se comunicará a los titulares de los datos al informarles de los derechos contemplados en la letra f) de la presente cláusula.
 - d) Los datos derivados de este Convenio serán de carácter identificativo y financiero, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el Convenio.
 - e) En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los tratamientos derivados de este Convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.
 - f) Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.
 - g) Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación de tratamiento y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento o, en

el caso del Consejo General del Poder Judicial, a través del formulario web accesible en:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario-/>.

Y en el caso de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

https://www.euskadi.eus/web01-a2datuba/es/contenidos/arbitraje_denuncia_reclamacion/recl_10842/es_def/index.shtml

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.»

DÉCIMA.– Confidencialidad.

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente Convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

UNDÉCIMA.- Vigencia y eficacia del Convenio.

El período de vigencia del presente convenio se extenderá desde el momento de su firma hasta el cumplimiento por las partes de los deberes asumidos. En ningún caso excederá del 31 de diciembre de 2022.

DUODÉCIMA.- **Modificación, resolución y extinción del Convenio**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que el presente Convenio.

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio:

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

A parte de las anteriores expuestas, también se podrá resolver el convenio por:

- La denuncia del Convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.
- Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA.- **Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Consejo General
del Poder Judicial



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPREMO Y DEL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE
IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS
SOCIALES DEL GOBIERNO VASCO

Fdo.: Carlos Lesmes Serrano

Fdo.: Beatriz Artolazabal Albeniz

ANEXO

PROGRAMA DE ACTUACIÓN ANUAL

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2022

Las plazas previstas para cada actividad oscilarán entre 10 y 35. No obstante, se estudiará caso a caso por la Comisión de Seguimiento la posibilidad de incrementar el número de plazas si la demanda excede de tal número, siempre dentro de las previsiones del presupuesto total anual. Para el caso de que existan más solicitantes que plazas, se remitirá la relación de solicitantes al Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial, para que, en aplicación de los criterios de selección generales establecidos, proceda a la selección de los participantes.

Según el Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 22 de noviembre de 2018 relativo al baremo de retribuciones y gastos de alojamiento, dietas y desplazamiento de jueces y magistrados los siguientes parámetros habrán de regir las actividades que se celebren:

I) Retribuciones:

Actividades de día y medio:

CONCEPTO	IMPORTE
Director de curso o encuentro con ponencia escrita*	1.075 €
Director de curso o encuentro con ponencia no escrita*	775 €
Director de curso o encuentro sin ponencia (sólo dirección)*	375 €
Coordinador de Seminario/estancia/ Jornada/Taller	250 €
Ponente con ponencia escrita	700 €
Ponente con ponencia no escrita	400 €
Participante mesa redonda	300 €

Actividades de un día:



Consejo General
del Poder Judicial



CONCEPTO	IMPORTE
Director de curso o encuentro con ponencia escrita *	950 €
Director de curso o encuentro con ponencia no escrita *	650 €
Director de curso o encuentro sin ponencia (sólo dirección) *	250 €
Coordinador de Seminario/estancia/ Jornada/Taller	250 €
Ponente con ponencia escrita	700 €
Ponente con ponencia no escrita	400 €
Participante mesa redonda	300 €

- En caso de que haya codirección dicha retribución se dividirá entre los/as codirectores/as.

II) **Asistencia.**

- Colectivo objeto del curso:

El máximo de plazas será de 35 Jueces/as y Magistrados/as. Si hubiese más peticionarios que plazas se estudiará por la Comisión de Seguimiento si se amplía el número de plazas, siempre dentro de los límites presupuestarios previstos para el curso.

Para el caso de que la dirección del curso decida la apertura del curso a otros colectivos, estos asistirán en la calidad de oyentes, sin que la asistencia de éstos genere ningún gasto distinto al gasto extra que pueda suponer el alquiler de una sala de un aforo superior, siempre dentro del límite presupuestario del curso y límite anual del programa.

- Disponibilidad de plazas para jueces de territorios limítrofes:

Una vez seleccionados los Jueces y Magistrados titulares, y en el caso que existieran plazas suficientes, se ofertará el Plan de formación a jueces/as de los territorios limítrofes. Se establecen los siguientes criterios objetivos de selección:

1. Miembros de la carrera judicial destinados en el País Vasco
2. Miembros de la carrera judicial destinados en Comunidades autónomas limítrofes



- Colectivos invitados en virtud de la disponibilidad de plazas o debido a la temática, especificidad o especial relevancia de los cursos.

Su inclusión se decidirá por la Dirección del curso. El cupo se determinará para cada curso, en función del número final de las personas seleccionadas, del aforo del local y de las disponibilidades presupuestarias existentes. Las personas de este cupo no percibirán retribución alguna con cargo a este Convenio por su asistencia al mismo ni les serán expedidos los certificados de asistencia y/o aprovechamiento correspondiente, reservados para el colectivo objeto del presente convenio, a excepción de los miembros de la Carrera Fiscal y los Letrados/as de la Administración de Justicia, a los que será de aplicación lo establecido por el Convenio de formación descentralizada que les sea de aplicación.

III) Duración:

Las sesiones se desarrollarán durante uno o dos días, en régimen de seminario cerrado o como curso abierto a otros colectivos, a determinar por la dirección de cada curso, siempre según lo establecido en el presente Convenio y de acuerdo con la Comisión de Seguimiento.

ACTIVIDADES PROPUESTAS PARA 2022

A) CURSOS, ESTANCIAS, SEMINARIOS Y JORNADAS

Cada uno de ellos contará una Dirección, especialista en el tema concreto, que asumirá la coordinación científica de todos los ponentes y la moderación de las sesiones.

Acreditando el 100% de asistencia al curso, se librarán un certificado por el Consejo General del Poder Judicial y el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, salvo que específicamente se acuerde para el curso concreto la oportunidad de acreditar un porcentaje distinto de asistencia en la actividad concreta.

ORDEN CIVIL

1. Problemática suscitada en materia de vivienda en tiempos de crisis.

Dirección: Ana García Orruño. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Bilbao.

Lugar: A determinar.

Duración: día y medio.

2. Apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. Ley 8/2021, de 2 de Junio.

Dirección:

- Patricia Arrizabalaga. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Bilbao.
- Juan Carlos Carlos Iturri. Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Lugar: A determinar.

Duración: día y medio.

3. Introducción a la cooperación judicial internacional civil. Especial referencia a los instrumentos normativos en el ámbito de la UE.



Dirección: Paula Boix Sampedro. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Bilbao)

Lugar: A determinar.

Duración: Un día.

ORDEN PENAL

1. Investigación, Intimidación y protección de datos.

Dirección: Julián García Marcos. Magistrado de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

Lugar: A determinar

Duración: día y medio.

Objeto: El curso girará alrededor del análisis de la incidencia que nuevas técnicas de investigación tecnológica pueden tener sobre los derechos fundamentales de las personas (reconocimiento facial, tecnologías de registro distribuido (blockchain), empleo de técnicas de "big data", utilización de micrófonos o balizas o registro remoto de equipos informáticos) así como las consecuencias de su transgresión (aspectos procedimentales, nulidad de intervenciones, revelación de secretos, etc.)

2.- Estancia en la unidad de investigación criminal-policía científica de la Ertzaintza.

Dirección: Francisco de Borja Iriarte. Magistrado de la sala de lo Civil y Penal del TSJPV.

Lugar: Erandio (Bizkaia)

Duración: Un día.

Objeto: Proponer soluciones prácticas a los problemas que se plantean en las fases de instrucción (incluidas guardias), Plenario y Ejecución en los casos en que aparece una persona investigada, acusada o juzgada respectivamente con una enfermedad o trastorno psíquico. Reflexionar acerca de los límites entre eximente completa, incompleta o atenuante simple. Intervención en el proceso penal de testigos con padecimientos psíquicos. Explicación práctica de la última jurisprudencia sobre la



Consejo General
del Poder Judicial



materia. Cómo interpretar la información pericial psiquiátrica o psicológica. Exposición de conceptos médicos y enfermedades psíquicas que pueden llegar a plantearse en los juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Penal. Aplicación de la pena en los casos de eximente incompleta y atenuante simple. Praxis en la aplicación de las medidas de seguridad; Aplicación y tratamiento. Enfermedad psíquica sobrevenida. Medidas cautelares. Suspensión en la ejecución de la pena. Planteamiento de esta problemática en menores.

ORDEN MERCANTIL

1. El concurso de la persona física y el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho. Cuestiones problemáticas del concurso de acreedores en juzgados de Primera Instancia.

Dirección: Marcos Francisco Bermúdez Ávila. Magistrado del Juzgado de lo Mercantil, 1 de Bilbao.

Lugar: A determinar

Duración: día y medio.

ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

1. Responsabilidad patrimonial. Últimas novedades jurisprudenciales.

Dirección:

- Izaskun Jaca Flores. Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de San Sebastián.
- Gonzalo Pérez Sanz. Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de San Sebastián.

Lugar: A determinar.

Duración: A determinar.

2. Derecho urbanístico.



Dirección: José Antonio González Saiz. Magistrado de la sala de lo C-A del TSJPV.

Lugar: A determinar

Duración: día y medio.

ORDEN SOCIAL

1. Novedades normativas y jurisprudenciales en materias propias de la jurisdicción social.

Dirección:

- Marta Ortíz de Urbina Zubia. Magistrada del Juzgado de lo Social nº 4 de Vitoria-Gasteiz.
- Diego Orive Abad. Magistrado del Juzgado de lo Social nº 9 de Bilbao.

Lugar: A determinar.

Duración: día y medio.

Objeto: Se abordarán materias de la más reciente actualidad, incluso a la espera de novedades normativas de indudable interés y de legislación básica en la jurisdicción social- posibles reformas del sistema de pensiones públicas de la Seguridad Social y del Estatuto de los Trabajadores-.

2. La igualdad en las relaciones laborales; novedades legislativas y jurisprudenciales a todos los niveles.

Dirección: Garbine Biurrún Mancisidor. Magistrada Presidenta de la Sala de lo Social del TSJPV

Lugar: A determinar

Duración: día y medio.



ORDEN INTERDISCIPLINAR

1. Principales novedades introducidas por la LO 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ámbito civil y penal.

Dirección: María José Barbarín. Magistrada de la Sección 1ª Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

Lugar: A determinar.

Duración: día y medio.

2. El nuevo texto refundido de la ley concursal; novedades y reflejo en cada orden jurisdiccional.

Dirección: Edmundo Rodríguez Achútegui. Magistrado de la Sección 4ª de la AP de Bizkaia.

Lugar: A determinar.

Duración: día y medio.

3. Teletrabajo, derecho a la intimidad y la monitorización y seguimiento informático del trabajador.

Dirección: Ignacio Sánchez Morán. Magistrado UPAD-Juzgado de lo Social nº 3 de Vitoria-Gasteiz.

Lugar: A determinar.

Duración: A determinar.

4. La carrera horizontal de los jueces.

Dirección: Rosa Esperanza Sánchez Ruiz-Tello. Magistrada UPAD-Juzgado de lo C-A nº 1 de Vitoria-Gasteiz.

Lugar: A determinar.



Duración: 1 día.

Jornadas en homenaje a José María Lidón.

Dirección: A determinar

Lugar: A determinar

Duración: A determinar.

La asistencia a estas jornadas, por su especial singularidad y significado, estarán abiertas a los miembros de la Carrera Fiscal y los Letrados/as de la Administración de Justicia, a los que será de aplicación, a efectos retributivos y de acreditación de asistencia, lo establecido por el Convenio de formación descentralizada que les sea de aplicación. Estará abierta asimismo a otros colectivos en los términos previstos en el apartado II de este anexo.

B) PUBLICACIONES.

Las conclusiones de los cursos, así como otros materiales en formato electrónico (ponencias, presentaciones, etc.) se remitirán al Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial, para la inclusión en su Web (Extranet de Jueces).

Las ponencias correspondientes a las Jornadas Jose María Lidón se publicarán en papel, dando continuación a la colección del mismo nombre, con cargo al presupuesto de este Convenio.

C) GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Se prevé una partida presupuestaria específica para atender gastos de administración y organización general para atender el adecuado desarrollo de las actividades, así como para material de uso indistinto en diversas actividades formativas.



SISTEMA DE GESTIÓN Y PRESUPUESTO DEL AÑO 2022

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para el año 2022 será el siguiente:

- a) La Dirección de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco recogerá los originales de las "declaraciones juradas" y de "cesión de derechos" (documentos habilitados para el abono de las retribuciones correspondientes) procediendo a su envío al Consejo General del Poder Judicial para su abono.
- b) Se irán realizando liquidaciones parciales al finalizar cada actividad formativa. La Comisión de Seguimiento verificará el estado de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio a los efectos de posibilitar la asunción –total o parcial- por cualquiera de las partes de aquellos gastos no especificados en el apartado anterior.
- c) Realizada la liquidación anual definitiva, la Comisión de Seguimiento procederá al ajuste necesario para compensar los gastos realizados por el Consejo General del Poder Judicial y el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales para dar cumplimiento a lo establecido en los puntos a) y b).



Consejo General
del Poder Judicial



PRESUPUESTO APROXIMATIVO DE GASTOS 2022

1. Problemática suscitada en materia de vivienda en tiempos de crisis.	2.500€
2. Apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. Ley 8/2021, de 2 de Junio.	2.500€
3. Introducción a la cooperación judicial internacional civil. Especial referencia a los instrumentos normativos en el ámbito de la UE.	2.000€
4. Investigación, Intimidad y protección de datos.	2.500€
5.- Estancia en la unidad de investigación criminal-policía científica de la Ertzaintza.	1.500€
6. El concurso de la persona física y el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho. Cuestiones problemáticas del concurso de acreedores en juzgados de Primera Instancia.	2.500€
7. Derecho urbanístico.	2.500€
8. Responsabilidad patrimonial. Últimas novedades jurisprudenciales	2.500€
9. Novedades normativas y jurisprudenciales en materias propias de la jurisdicción social.	2.500€
10.- La igualdad en las relaciones laborales; novedades legislativas y jurisprudenciales a todos los niveles.	3.000€
11. Principales novedades introducidas por la LO 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ámbito civil y penal	2.500€



Consejo General
del Poder Judicial



12. El nuevo texto refundido de la ley concursal; novedades y reflejo en cada orden jurisdiccional.	2.500€
13. Teletrabajo, derecho a la intimidad y la monitorización y seguimiento informático del trabajador.	2.000€
14. La carrera horizontal de los jueces	2.000€
15. XVII Jornadas de Derecho Penal en Homenaje a José María Lidón.	6.500 €
16. Gastos administrativos, materiales y otros.	500 €

TOTAL.....40.000 euros